



Paraguay
de la gente

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinte, se reúnen el Señor **ALEJANDRO PERALTA VIERCI**, en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, en adelante MITIC, en su carácter de Ministro, nombrado por Decreto N° 475/2018 de fecha 23 de octubre de 2018, con domicilio legal Avda. General Santos 1170 casi Concordia, complejo Santos Bloque E2 de la ciudad de Asunción, el Señor **JOEL TALAVERA ZÁRATE**, en representación de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, en adelante DINAPI, en su carácter de Director, nombrado por Decreto N° 248/2018 de fecha 14 de septiembre de 2018, con domicilio legal en la Avda. España N° 323 de la ciudad de Asunción y el Sr. **JUAN CARLOS DUARTE DURÉ**, en representación de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en adelante CONATEL, en su carácter de Presidente del Directorio, nombrado por Decreto N° 2427/2019 de fecha 29 de agosto del 2019, con domicilio legal en la calle Presidente Franco N° 780 y Ayolas, piso 14 del Edificio Ayfra, de la ciudad de Asunción, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas.

CONSIDERANDO

Que, el MITIC, es una entidad técnica del Poder Ejecutivo, instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada, para la formulación de políticas e implementación de planes y proyectos en el ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el sector público, y de comunicación del Poder Ejecutivo tanto en su aspecto social como educativo para la inclusión, apropiación e innovación en la creación, uso e implementación de las tecnologías.

Que, la DINAPI, es una persona jurídica de derecho público, con carácter autárquico y patrimonio propio, que tiene por objetivo la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional, las leyes que rigen la materia, los Tratados y Convenios internacionales atinentes, suscriptos y ratificados por la República del Paraguay.

Que, la CONATEL, es una entidad autárquica con personería jurídica de derecho público, a través de la cual el Estado implementa sus funciones de fomento, control y reglamentación de las telecomunicaciones en el marco de una política integrada de servicios, prestadores, usuarios, tecnología e industria.

CLÁUSULA PRIMERA

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer las condiciones conforme a las cuales las partes se brindarán cooperación, dentro de sus respectivas áreas de competencia, para el desarrollo de acciones determinadas de interés común, utilizando para el efecto los diferentes recursos con que cuentan.



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py

CLÁUSULA SEGUNDA

Las partes acuerdan que, cualquiera de las cláusulas de este convenio, podrá ser ampliada o modificada de común acuerdo siempre que fuese necesario y aconsejable para la mejor ejecución de los planes conjuntos, debiendo formalizarse a través de adendas para cada caso, las cuales deberán tener el mismo proceso del presente convenio. Asimismo, las obligaciones y compromisos específicos que se asumen para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán establecidos a través de acuerdos específicos, según el caso.

CLÁUSULA TERCERA

La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que se citan a continuación:

1. Compromiso del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación
 - 1.1 Llevar adelante planes, proyectos y acciones tendientes a brindar un mejor servicio de conectividad tanto a las Instituciones públicas como a los ciudadanos.
 - 1.2 Instalar equipos informáticos en la sede de la DINAPI, dentro del marco del Proyecto “NUBE PY”.
 - 1.3 Brindar a la CONATEL, de acuerdo a disponibilidad, de un espacio en la nube del Estado, con la provisión de un VDC (Virtual Data Center), en el marco del proyecto de la Agenda Digital.
2. Compromiso de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual
 - 2.1 Facilitar el intercambio de conocimientos.
 - 2.2 Identificar líneas prioritarias para la investigación vinculadas a las evaluaciones de los proyectos de innovación, investigación y desarrollo de la CONATEL u otras instituciones que realicen este tipo de actividades.
 - 2.3 Elaborar criterios de determinación sobre resultados susceptibles de protección en el marco de las investigaciones mediante mecanismos de Propiedad Intelectual.
 - 2.4 Fomentar el estudio y la prospección tecnológica y de activos de la Propiedad Intelectual en sectores estratégicos identificados previo análisis de investigación interinstitucional.
 - 2.5 Desarrollar un programa de capacitación destinado a potenciales beneficiarios de Fondos Públicos para la investigación.
3. Compromiso de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones
 - 3.1 Desarrollar mecanismos de incentivación institucional en Propiedad Intelectual, puesto que constituirá un impulso fundamental para la invención, innovación y creatividad de la Institución.
 - 3.2 Suministrar un espacio físico para la conservación y protección de los archivos de la DINAPI, considerando la cesión que realiza la DINAPI para el DATA CENTER en conjunto con el MITIC.
 - 3.3 Fortalecer la protección de los Derechos de Propiedad Intelectual en el espacio de la CONATEL.

Las actividades a ser desarrolladas tendrán como objetivo compartir recursos y aprovechar las facilidades de las instalaciones físicas que se disponga, con el fin de la racionalización de los mismos.

CLÁUSULA CUARTA

Las partes acuerdan que las experiencias, informaciones y datos se manejarán bajo los principios de la confidencialidad y será de uso exclusivo de las partes para el cumplimiento de los objetivos institucionales. Asimismo, las partes acuerdan que la propiedad de los proyectos comunes, será conjunta en partes iguales, salvo que se convenga de otra forma en los acuerdos específicos.

CLÁUSULA QUINTA

La CONATEL no asumirá responsabilidad alguna sobre la seguridad de los documentos depositados, ante siniestros, hurtos o cualquier daño o merma resultante de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA SEXTA

Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de notas o actas.

Las partes declaran celebrar el presente Convenio según las reglas de la buena fe y de intención común, en virtud del cual acuerdan que en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas que guarden relación a la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución equitativa y armoniosa, teniendo en cuenta los principios que han inspirado al presente Convenio.

En caso de que persista la controversia, las partes se comprometerán a resolver el conflicto a través de las coordinaciones o en su defecto elevar a la máxima autoridad correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA

El presente Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre las Instituciones que forman parte del mismo y otros programas públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA

El presente convenio entrará en vigencia después de su firma y tendrá una duración un (3) años pudiendo prorrogarse de común acuerdo por las partes, para la implementación de los proyectos y el desarrollo de las actividades específicas, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en cualquier momento de acuerdo a las disposiciones de este instrumento.

CLÁUSULA NOVENA

Las partes designarán en los acuerdos específicos, a las personas responsables de realizar las gestiones en nombre del MITIC, DINAPI y la CONATEL y de ser necesario conformarán grupos de trabajo para dar seguimiento a las acciones derivadas del presente Convenio, las cuales serán comunicadas a las partes mediante nota remitida por las máximas autoridades de cada Institución.

Las dependencias encargadas de la coordinación y gestión de las actividades a ser realizadas serán:

- Por el MITIC: Dirección General de Infraestructura y Conectividad
- Por la DINAPI: Dirección General de Propiedad Industrial.
- Por la CONATEL: Gerencia Internacional e Interinstitucional.

CLÁUSULA DÉCIMA

El presente Convenio podrá ser rescindido:

- a) Por mutuo acuerdo entre las Partes.
- b) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, la que deberá ser comunicada a la otra, con una anticipación no menor a 40 (cuarenta) días previos a la fecha de extinción pretendida.

En cualquiera de los casos, la rescisión no afectará la marcha o conclusión de los trámites y procedimientos que se encuentren en ejecución, las que deberán culminarse en el tiempo y forma previstas. Los derechos y obligaciones contraídos por las Partes con anterioridad al recibo de la notificación de rescisión deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el presente Convenio, sus Acuerdos y/o Anexos, sin la justificación debida, dará derecho a la Parte afectada a rescindir el presente instrumento, sin perjuicio de la culminación de aquellas actividades en ejecución.

En prueba de conformidad, las Partes firman el presente convenio, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 20 días del mes de marzo del año dos mil veinte



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py

Joel E. Talavera Z.
Director Nacional
DINAPI

Alejandro Peralta Vierci
Ministro
MITIC

Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL